



SELLO

Publicado en tablón de edictos
27/05/2021

Excmo. Ayuntamiento de LA RODA (Albacete)

N.º Registro Entidades Locales: 01020693 de 15 - 9 - 1986

PLAZA CAPITÁN ESCRIBANO AGUADO, 1 - TELÉFONOS 967 44 14 03 - FAX 967 44 11 90 - 02630 LA RODA
967 44 14 26

BASES DE SUBVENCIONES "LA PRIMAVERA DE LOS 10.000 €" PARA IMPULSAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE LA RODA

1.- Objeto del programa

Como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de España declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

El impacto que ha tenido esta situación de excepcionalidad obliga a las administraciones públicas, a adoptar medidas extraordinarias tendentes a paliar los efectos que está sufriendo nuestra sociedad.

Uno de los colectivos que más ha sufrido esta crisis son las personas trabajadoras en régimen de autónomo y microempresas afectadas por el cierre de sus negocios.

Es por eso que el Ayuntamiento de La Roda pretende abordar las actuaciones necesarias para paliar el inevitable daño causado por la pandemia en el sector del Comercio.

El objeto de estas bases, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, es impulsar la actividad económica en el término municipal de La Roda, otorgando un complemento adicional a las ayudas ya aprobadas por el gobierno nacional y regional a determinadas empresas del municipio, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales y gastos generales, al mantenimiento de la actividad y el empleo.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de La Roda, dando soporte a las empresas del sector del comercio, para minimizar el impacto producido por la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio.

Concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22, apartado 2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Además, las actuaciones, tienen el carácter de máxima urgencia.

2.- Bases reguladoras y normativa aplicable

1.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en la Ordenanza General de Subvenciones y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Roda publicada en el boletín Oficial de la provincia de Albacete el miércoles 22 de abril de 2020 y por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.- Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19 y la declaración del estado de alarma en las personas trabajadoras autónomas y microempresas, que constituyen una parte muy importante del tejido empresarial y comercial del municipio de La Roda.

3. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Su tramitación se realizará de acuerdo a la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





3.- Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe inicial de 10.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 47900 430 05 Otras Subvenciones a empresas privadas COVID-2019.

4.- Cuantía de la Subvención

Se concederá a las empresas y personas autónomas una cantidad equivalente al valor de los vales que los consumidores hayan utilizado en los establecimientos que estén incluidos dentro de la campaña "La Primavera de los 10.000€" y que se aportarán para la justificación de la presente subvención junto con copia de las facturas de las compras realizadas por los consumidores en las cuales se debe haber realizado el descuento de dichos vales.

Los vales emitidos por el Ayuntamiento se entregarán en la caseta habilitada al efecto en el Parque Adolfo Suarez, al entregar para su canje, los pasaportes debidamente cumplimentados, que se facilitarán en los comercios adheridos y que irán acompañados de las facturas o facturas simplificadas correspondientes a las compras realizadas.

Dichas compras se deberán haber realizado en 4 establecimientos distintos pertenecientes a la Asociación de Comerciantes de La Roda y adheridos a la campaña "La Primavera de los 10.000€", de la siguiente manera:

- 1.- 600 vales de 10€
- 2.- 150 vales de 20€
- 3.- 20 vales de 50€

Dichos vales de 10, 20 y 50 €, se podrán canjear en los establecimientos adheridos a la campaña pertenecientes a la Asociación de Comerciantes de La Roda.

5.- Requisitos para obtener dicha subvención:

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras autónomas y las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad comercial en La Roda y en las que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Ser empresa o persona autónoma, estar asociada en la Asociación de Comerciantes de La Roda y haberse adherido a la campaña "La Primavera de los 10.000€".
- b) Que, el domicilio del local de actividad comercial adherida se encuentre en el término municipal de La Roda.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- d) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de La Roda en la fecha de la propuesta de concesión de la ayuda y de su pago.
- e) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de La Roda, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- f) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- g) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.





6. Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o instituciones privadas. En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

7. Conceptos subvencionables y destino de las ayudas

1. La subvención se corresponderá con el total del importe de los vales que sean presentados junto a la solicitud de subvención.
2. Los vales se deberán presentar junto con la factura o factura simplificada de la compra efectuada por el cliente en el establecimiento comercial. En dicha factura debe figurar el descuento efectuado por el importe del vale presentado por el cliente.

En ningún caso, serán acumulables dos o más vales en una misma factura.

8. Plazo y Forma de Presentación de solicitudes

1. La información para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la página web del Ayuntamiento de La Roda (www.laroda.es).
2. El plazo de solicitudes de las subvenciones se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el tablón electrónico de este Ayuntamiento y concluirá el 30 de agosto de 2021.
Las solicitudes de subvención se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de La Roda aportando, además de la documentación descrita en la cláusula 9 de las presentes bases:
 - Los vales canjeados en el establecimiento por los clientes.
 - La factura o factura simplificada de la compra efectuada por el cliente en el establecimiento comercial. En dicha factura debe figurar el descuento efectuado por el importe del vale presentado por el cliente.
3. El plazo del que se dispondrá para poder canjear los vales obtenidos por las compras en los establecimientos adheridos a la campaña finalizará el 14 de agosto de 2021.
4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causas de inadmisión.
5. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reúne los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá a quien la solicite para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole, que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud.

9. Documentación a aportar

1.- La solicitud normalizada deberá ser presentada por la persona interesada, representante legal o persona autorizada y acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte y NIF de la empresa, en el caso que corresponda.
- b) Escritura o contrato privado para comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica.
- c) Ficha de terceros, si no hubiera sido previamente presentada en este Ayuntamiento.
- d) En el caso de que quien solicite la subvención actúe con representante o persona autorizada, se deberá aportar documento que acredite la representación correspondiente, según Anexo I.

2.- En el momento de formalizar la solicitud, la persona declarante se pronunciará expresamente sobre las siguientes cuestiones mediante declaración responsable:

- Que reúne los requisitos establecidos en el artículo 5, para beneficiarse de la presente subvención.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para la obtención de subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de





la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

10. Procedimiento

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 y 28 de la LGS y en la Ordenanza general de subvenciones del municipio de La Roda.

El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

Además, se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

La resolución de las ayudas se efectuará por orden de entrada de las solicitudes que reúnan todos los requisitos para poder ser valoradas hasta agotarse el crédito presupuestario destinado en estas bases. En caso de que haya que subsanar alguna solicitud, se considerará a estos efectos la fecha en que la solicitud esté completada y sea susceptible de valoración.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

El silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio, según el art. 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Obligaciones de las personas beneficiarias:

Son obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones
- d) En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

El control de las obligaciones y requisitos exigidos en las presentes bases se efectuará mediante la comprobación de oficio por los servicios técnicos del Ayuntamiento de La Roda.

12. Pago de la subvención

1.- El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido en cada solicitud, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, se iniciará de oficio expediente administrativo, previa audiencia a la persona interesada, del procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.





13. Reintegro de las subvenciones

- 1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.
- 2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones
- 3.- Tal y como se establece en el punto 6, las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus. En caso de que así sea también procederá el reintegro de la ayuda municipal en su totalidad, o en la parte que corresponda en función de las otras ayudas percibidas.
- 4.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento.

14. Protección de datos

La información contenida en la solicitud de subvención presentada al amparo de las presentes bases, quedará sometida a la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

La entidad interesada, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos.





SELLO
Publicado en tablón de edictos
27/05/2021



Excmo. Ayuntamiento de LA RODA (Albacete)

N.º Registro Entidades Locales: 01020693 de 15 - 9 - 1986

PLAZA CAPITÁN ESCRIBANO AGUADO, 1 - TELÉFONOS 967 44 14 03 - FAX 967 44 11 90 - 02630 LA RODA
967 44 14 26

ANEXO I MODELO DE REPRESENTACIÓN

Para la realización de actuaciones y trámites ante el Ayuntamiento de La Roda relativos a la subvención "LA PRIMAVERA DE LOS 10.000 €" para impulsar la actividad económica para las personas autónomas y microempresas del municipio de La Roda.

D/Dª _____, con NIF/NIE _____, actuando:

En nombre propio

Como representante legal de la entidad (razón social):
_____, con NIF _____.

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A:

D/Dª _____, con NIF/NIE _____, que actúa:

En nombre propio,

Como representante legal de la entidad (razón social):
_____, con NIF _____.

para la presentación en su nombre de la solicitud de ayuda arriba indicada, para realizar cualquier acto de trámite, así como para la recepción de las notificaciones oportunas en nombre del interesado dentro del procedimiento administrativo aquí mencionado.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN:

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante, así como de la copia del DNI del mismo u cualquier otro documento acreditativo, que acompañará a la solicitud del trámite.

Normas aplicables

Artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a _____ de _____ de 2021

| EL/LA OTORGANTE | EL/LA REPRESENTANTE |
|--------------------------------|--------------------------------|
| | |
| Fdo.- D. Cargo, en su caso: | Fdo.- D. Cargo, en su caso: |

Este documento deberá ser firmado por las partes y remitido como documentación adjunta a la solicitud de la ayuda, estando obligado el representante a conservar la copia original del mismo



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA NPZE Z7TH HX3C 72XY

Bases y Solicitud "La Primavera de los 10.000 €"

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>



SELO
Publicado en tablón de edictos
27/05/2021



Excmo. Ayuntamiento de LA RODA (Albacete)

Nº Registro Entidades Locales 01020693 de 15 - 9- 1986
 967 44 14 03
 PLAZA CAPITÁN ESCRIBANO AGUADO, 1 TELÉFONOS 967 44 14 26 FAX 967 44 11 90 - 02630 LA RODA

SOLICITUD DE AYUDA "LA PRIMAVERA DE LOS 10.000 €" PARA IMPULSAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE LA RODA

DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de Documento: _____

Nº de Documento: _____

Nombre o Razón social: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

e-mail: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE (Si procede)

Tipo de Documento: _____

Nº de Documento: _____

Nombre o Razón social: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

e-mail: _____

SOLICITA:

La cantidad de: _____

Correspondiente a la siguiente aportación de vales de la campaña "Dale caña al Comercio"

| Vales | Cantidad de vales | Total (€ x Cantidad de vales) |
|-----------------------------------|-------------------|-------------------------------|
| 10 € | | |
| 20 € | | |
| 50 € | | |
| Total Cantidad Solicitada: | | |

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

La persona firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos asignados son veraces, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos para la concesión de esta ayuda, incluyendo el relativo a la compatibilidad de las mismas, que dispone de documentación que así lo acredita, y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de La Roda cuando sea requerida, declarando expresamente:

- Que reúne los requisitos establecidos en el artículo 5 de las bases, para ser beneficiario.
- Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA NPZE Z7TH HX3C 72XY

Bases y Solicitud "La Primavera de los 10.000 €"

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>



SELLO
Publicado en tablón de edictos
27/05/2021



Excmo. Ayuntamiento de LA RODA (Albacete)

Nº Registro Entidades Locales 01020693 de 15 - 9- 1986
967 44 14 03
PLAZA CAPITÁN ESCRIBANO AGUADO, 1 TELÉFONOS 967 44 14 26 FAX 967 44 11 90 - 02630 LA RODA

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para la obtención de subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Además de la presente solicitud, se aportan los siguientes documentos (si no hubieran sido previamente presentados en este Ayuntamiento):

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte y NIF de la empresa, en el caso que corresponda.
- b) Escritura o contrato privado para comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica.
- c) Ficha de tercero.
- d) En el caso de que el solicitante actúe con representante o autorizado, se deberá aportar documento que acredite la representación correspondiente, según Anexo I.

AUTORIZACIONES

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, usted da su autorización expresa para que se utilicen los datos personales de su solicitud a efectos de su tramitación/publicación.

Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de La Roda podrá consultar o recabar documentación elaborada por cualquier otra Administración y comprobar que el solicitante se encuentra al corriente de pago con el propio Ayuntamiento, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

OPOSICIÓN EXPRESA:

- Y Me opongo a la consulta de la información correspondiente a estar al corriente de pago de mis obligaciones tributarias.
- Y Me opongo a la consulta de la información correspondiente a estar al corriente de pago de mis obligaciones con la Seguridad Social

En caso de no autorización se compromete a aportar la documentación pertinente.

En _____, a _____, de _____ 2021

Fdo.: _____



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA NPZE Z7TH HX3C 72XY

Bases y Solicitud "La Primavera de los 10.000 €"

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 8